



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
DEPENDENCIAS DEPARTAMENTO DE SALUD.

TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 1 de agosto de 2015, entre doña **TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN**, chilena, viuda, comerciante, RUT N° 4.931.965-7, domiciliada en Pinto N° 29, Quillota, en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, RUT N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Calle Maipú, N° 330 2° piso, Quillota, en adelante "la Arrendataria" o "el Alcalde", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERA: La Arrendadora declara ser propietaria del inmueble ubicado en Calle Pinto N° 29, Quillota, Rol de Avalúo Fiscal N° 5-4 de la Comuna de Quillota, según consta en la inscripción de dominio de fojas 3121, N° 2179, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2000.

SEGUNDA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 4.613 de fecha 29 de julio de 2015, se autorizó la celebración del presente contrato de arrendamiento. La Arrendadora entrega en este acto la propiedad singularizada en la cláusula primera a la Arrendataria, para quien recibe su Alcalde compareciente, con el fin de destinarlo a Oficinas y Bodegas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

TERCERA: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo.

CUARTA: La Arrendataria estará obligada a pagar oportunamente, los consumos de energía eléctrica, agua potable y aseo domiciliario. El impuesto territorial que grave el inmueble será de cargo de la Arrendadora.

QUINTA: El arrendamiento regirá desde la fecha del presente instrumento por el término de 1 año, es decir, desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016.



SEXTA: Queda prohibido a la Arrendataria:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) Hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor.
- c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el contrato.

SÉPTIMA: La Arrendataria se obliga a:

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta.
- b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.
- c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves.
- d) Cubrir los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón al uso a que se destinará el inmueble sean estas condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.
- e) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, aseo y agua potable.
- f) Dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora o quien la represente pueda visitar periódicamente el inmueble y, en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos un día a la semana, en día y hora a convenir.

OCTAVA: Serán de cargo de la Arrendataria las reparaciones locativas, tales como vidrios, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, enchufes e interruptores y demás que procedan.

NOVENA: Se faculta expresamente a la Arrendataria para introducir en el inmueble las mejoras necesarias para habilitarlo al uso que le dará, comprometiéndose a devolverlo en las mismas o mejores condiciones en que lo recibió. Si hubiere que ejecutar reparaciones mayores derivadas del mal estado del inmueble, éstas serán de cargo de la Arrendadora.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



PERSONERÍA: La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando 1 en poder de la Arrendadora y 4 en poder de la Arrendataria.



TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN
ARRENDADORA



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Arrendadora.
- 2.- Departamento Salud.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Asesoría Jurídica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



QUILLOTA, 29 de Julio de 2015.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4613 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N° 516/2015 de 28 de Julio de 2015 de Director Departamento de Salud a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Julio de 2015, en que envió en forma adjunta, copia de Ord. N° 385 de 23 de Julio de 2015, que informa el cumplimiento de los requisitos necesarios para arrendar inmueble ubicado en calle Pinto N° 29, de la comuna de Quillota;
2. Oficio Ord. N° 385/2015 de 23 de Julio de 2015 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, en que informa revisión de antecedentes contrato de arrendamiento inmueble ubicado en Calle Pinto N° 29, Quillota y que expone que cumplen con los requisitos necesarios para arrendar el inmueble ubicado en Pinto N° 29, Quillota, Rol de Avalúo Fiscal N° 5-4, propiedad de doña Teresa Martínez Catalán, RUT N° 4.931.965-7, que será utilizado como Oficina y Bodegas del Departamento de Salud, desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, por una renta mensual de \$500.000.-;
3. Oficio Ord. N° 25/2015 de 28 de Julio de 2015 de Secretario Municipal a Director Departamento de Salud Municipal, en que informa que devuelve Oficio Ord. N° 504 de 22 de Julio de 2015 con su Expediente, porque de acuerdo al Oficio Ord. N° 279/2015 de 03 de Junio de 2015 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Director Departamento de Salud, en que informa Revisión de antecedentes Contrato Arrendamiento inmueble ubicado en Calle Pinto N° 29, Quillota, el inmueble registra una prohibición a favor del Banco Santander a fojas 3189, N° 1225, en el Registro de Prohibiciones del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Por lo tanto, se requiere autorización por escrito del Banco Santander;
4. Oficio Ord. N° 504 de 22 de Julio de 2015 de Director(s) Departamento de Salud a Sr. Alcalde, en que solicita dictar decreto Alcaldicio y firmar Contrato de Arrendamiento de propiedad ubicada en Calle Pinto N° 29, Comuna de Quillota, la cual, será utilizada como Oficina y Bodegas Departamento de Salud;
5. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 123 de 11 de Mayo de 2015 emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$2.500.000.-, por el periodo mensual de \$500.000.-, 5 meses 2015, para firmar contrato de arriendo, propiedad ubicada en Calle Pinto N° 29, existe Presupuesto de Agosto a Diciembre, dejando desde ya, la necesidad de incorporar el respaldo para cubrir el gasto durante el año 2016;
7. Oficio Ord. N° 279/2015 de 03 de Junio de 2015 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Director Departamento de Salud, en que informa revisión de antecedentes de Contrato de Arrendamiento, inmueble ubicado en Calle Pinto N° 29, Quillota, y que expone que el inmueble registra una prohibición a favor del Banco Santander a fojas 3189 N° 1225, en el Registro de Prohibiciones del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Atendido anteriormente expuesto, para efectos de suscribir el contrato de arrendamiento se requiere que doña Teresa Martínez gestione a la brevedad la correspondiente autorización por escrito del Banco Santander;
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Pinto N° 29, Quillota, Rol Propiedad: 005-4, cuya Propietaria es **TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN**, RUT 4.931.965-7, para el funcionamiento de Oficina y Bodegas Departamento de Salud, por un período de un año, a partir del 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, por un monto de \$500.000.- mensuales (Quinientos mil pesos).

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas SALUD 2. SALUD 3. Control Interno 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-